



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. Declara el "ICATLAX"

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, numero cincuenta y uno.
- 2.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido a





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



su favor de fecha **nueve de enero del dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.

- 2.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548**, expedido por el Servicio de administración Tributaria.

3. Declara "LA COORDINACIÓN"

- 3.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, será la dependencia encargada de formular, operar y evaluar la política de comunicación del gobierno del Estado, así como normar la actividad comunicativa de las dependencias y entidades de la administración pública a fin de unificar la comunicación institucional del gobierno y atender las prioridades en la materia a través de programas y campañas.

- 3.2. La Coordinación de Comunicación se encuentra facultada para suscribir convenios, tal y como lo establece el artículo 70, fracción XXIII, de la ley Orgánica antes mencionada.

- 3.3. El **Licenciado José Augusto Ramírez Rodríguez, Titular de la Coordinación de Comunicación**, se encuentra facultado para firmar el presente convenio, así como establecer los vínculos necesarios para su cumplimiento, toda vez que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **treinta de octubre del dos mil veintitrés** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.

- 3.4. La Coordinación de Comunicación tiene su domicilio en Avenida Juárez número 16, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los



términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"ICATLAX", imparta cursos de Capacitación Acelerada Específica en lo sucesivo "**CAE**", para el personal que integra "**LA COORDINACIÓN**", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

1. El "**ICATLAX**", se compromete a:
 - 1.1. Impartir **cursos CAE** a los trabajadores de "**LA COORDINACIÓN**", una vez que el enlace, presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
 - 1.2. Los cursos **CAE (Capacitación Acelerada Específica)** que se impartirán a los trabajadores de "**LA COORDINACIÓN**", serán pagados al "**ICATLAX**" de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
 - 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Dirección de Vinculación**.
 - 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
 - 1.5. Expedir constancias con validez oficial al termino de cada curso.
 - 1.6. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.



DGCET / USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

2. **"LA COORDINACIÓN"** se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el **"ICATLAX"** brinda a los trabajadores de **"LA COORDINACIÓN"** e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación en la modalidad **"CAE"**.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones de **"LA COORDINACIÓN"** para la capacitación de su personal, cuando el **"ICATLAX"** las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. **"LA COORDINACIÓN"** pagará el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de Habilidades Blandas, Protección y Seguridad o cualquier otro de la misma modalidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 2.4. Entregar al **"ICATLAX"** con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

- 2.5. Designar a la **Licenciada Eréndira Berenice Garay Salas, Directora Administrativa**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.


DCEFT - USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.


DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- Para los cursos CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- Para el pago de los cursos de capacitación que realice "**LA COORDINACIÓN**", será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En lo entendido que si "**LA COORDINACIÓN**", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "**ICATLAX**" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "**LA COORDINACIÓN**" se compromete a mantener el 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**ICATLAX**" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, "**LA COORDINACIÓN**" deberá entregar al "**ICATLAX**" la documentación



solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las partes"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que **"LA COORDINACIÓN"** no cumpla con lo establecido en la presente





cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

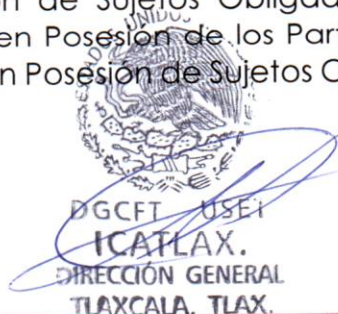
"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "LA COORDINACIÓN" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-
"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

Por el "ICATLAX"

DGCFT / USET
ICATLAX.

Mtro. Juan Javier Porrero Tizamitl
Director general



Lic. José Augusto Ramírez Rodríguez
Titular de la Coordinación de
Comunicación





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGO POR



Lic. Eréndira Berenice Garay Salas
Directora Administrativa



TESTIGOS POR
"ICATLAX"



Lic. José Gustavo López Barranco
Jefe del Departamento Jurídico

C. Priv. Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, CELEBRADO EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.